	AUTO ARCHIVO		
	CÓDIGO: F-GOBI-04	VERSIÓN: 01	FECHA: 19/12/2019

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA ORDEN DE
COMPARENDO
(13 DE JULIO DE 2020)**

El Inspector de Policía Municipal, en pleno uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las contenidas en la Constitución Política y la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) y

CONSIDERANDO

Que el día **09 de julio del 2020**, se impuso la Orden de Comparendo No. **41-551-2477**, al señor **HERNAN ANDRES QUINAYAS MUÑOZ**, persona mayor de edad e identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.083.880.345, en calidad de propietario del establecimiento de comercio Establecimiento de Comercio "COMERCIALIZADORA MAX", ubicado en la calle 3 C SUR No 3 -51 Este por la presunta comisión de Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica, específicamente el Contemplado en el Art. 92 Numeral 16: Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente, de la Ley 1801 de 2016.

Que dicha orden de comparendo se allegó a este despacho mediante informe No. S2020 /DIPIT-ESPIT - 29.25 suscrito por personal uniformado de la estación de policía de la ciudad de Pitalito.

Por su parte el **Artículo 173** del citado código, establece cuales son las medidas correctivas a aplicar por el comportamiento descrito en el marco de este Código por las autoridades de Policía, que para el caso concreto es la siguiente:


- 7. Multa General o Especial.
- 18. Suspensión temporal de actividad.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 180 de la Ley 1801 de 2016, corregido por el Artículo 13 del Decreto Nacional 555 de 2017, la multa general tipo 4 equivale a la cantidad de 32 salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV).

Que el párrafo único del Artículo 180 ibídem, preceptúa que la persona que pague la multa durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, se le disminuirá el valor de la multa en un cincuenta (50%) por ciento, lo cual constituye un descuento por pronto pago.

Proyectó:  Freddy Burgos Galindez – Asesor Jurídico

Revisado por: Christian Leonardo Tejada Sandoval	Aprobado por: Christian Leonardo Tejada Sandoval
Firma:	Firma:
Nombre: Christian Leonardo Tejada Sandoval	Nombre: Christian Leonardo Tejada Sandoval
Cargo: Inspector de Policía	Cargo: Inspector de Policía

	AUTO ARCHIVO		
	CÓDIGO: F-GOBI-04	VERSIÓN: 01	FECHA: 19/12/2019

Que el día 13 de julio de 2016 mediante Auto este despacho avoco conocimiento sobre la orden de comparendo ya referida y se fija de fecha y hora para llevar a cabo la diligencia para el día 17 de julio de 2020 a las 11: am la audiencia pública señalada en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

Que el día 14 de julio del 2020, el señor **HERNAN ANDRES QUINAYAS MUÑOZ**, persona mayor de edad e identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.083.880.345 realizó el pago de la multa impuesta a través de la orden de comparendo No **41-551-2477**, mediante Comprobante de Transacción No. **970726** del Banco **DAVIVIENDA** a la cuenta No. **078000045340**, por valor de **\$468.161**, el cual fue aportado como prueba a este despacho.

Que el pago se realizó dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición de la Orden de Comparendo No **41-551-2477**, motivo por el cual el infractor es beneficiario del descuento del 50% de la multa general tipo 4.

Que, por lo expuesto anteriormente, es menester ordenar el archivo de la orden de comparendo No **41-551-2477** de fecha **9 de julio de 2020**, teniendo en cuenta que se ha verificado el pago efectivo de la multa, en los términos establecidos en el Artículo 180 de la Ley 1801 de 2016.

Que en mérito de lo expuesto, éste Despacho:

RESUELVE:


PRIMERO: DECLARAR como infractor al señor **HERNAN ANDRES QUINAYAS MUÑOZ**, persona mayor de edad e identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.083.880.345, de conformidad con lo descrito en la parte motiva de este acto administrativo.

SEGUNDO: IMPONER la medida correctiva consagrada para quien incurra en este comportamiento que afecta las relaciones entre las personas y las autoridades, la cual es multa general tipo 4, que corresponde a la cantidad de **TREINTA Y DOS (32) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES (SMDLV)**, equivalente a la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$936.323)** al señor **HERNAN ANDRES QUINAYAS MUÑOZ**, persona mayor de edad e identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.083.880.345.

TERCERO: CONFIRMAR el beneficio de descuento por pronto pago de la medida correctiva de multa general tipo 4 respecto del comportamiento trasgredido, al señor

Proyectó: Fredy Burgos Galindez – Asesor Jurídico

Revisado por: Christian Leonardo Tejada Sandoval	Aprobado por: Christian Leonardo Tejada Sandoval
Firma:	Firma:
Nombre: Christian Leonardo Tejada Sandoval	Nombre: Christian Leonardo Tejada Sandoval
Cargo: Inspector de Policía	Cargo: Inspector de Policía

	AUTO ARCHIVO		
	CÓDIGO: F-GOBI-04	VERSIÓN: 01	FECHA: 19/12/2019

HERNAN ANDRES QUINAYAS MUÑOZ, persona mayor de edad e identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.083.880.345, a quien se le concedió el 50% de descuento, para un total pagado de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$468.161)**.

CUARTO: ORDENAR el archivo de la Orden de Comparendo No **41-551-2477** de fecha 11 de abril del 2020, por pago total de la multa señalada en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana como medida correctiva del comportamiento transgredido, el cual fue realizado por el señor **HERNAN ANDRES QUINAYAS MUÑOZ**, persona mayor de edad e identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.083.880.345.

QUINTO: NOTIFICAR del presente acto administrativo por el medio más expedito.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos establecidos en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CHRISTIAN LEONARDO TEJADA SANDOVAL
 Inspector de Policía Municipal

Proyectó:  Fredy Burgos Galindez – Asesor Jurídico

Revisado por: Christian Leonardo Tejada Sandoval	Aprobado por: Christian Leonardo Tejada Sandoval
Firma:	Firma:
Nombre: Christian Leonardo Tejada Sandoval	Nombre: Christian Leonardo Tejada Sandoval
Cargo: Inspector de Policía	Cargo: Inspector de Policía

